BOGOTÁ | SECRETARÍA DEL HÁBITAT

RESOLUCIÓN N.° 178 DE 25 MAR 2021

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de setenta y siete (77) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad, y

CONSIDERANDO

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciono el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015. [1]

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4° del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 *"Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones"*, el cual faculta a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

---

[1] **Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social**. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes…

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de setenta y siete (77) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el Decreto Distrital 122 de 2020 modificó el artículo 2 del Decreto Distrital 324 de 2018 que establece que los subsidios de vivienda que asigne la SDHT como complemento a los asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, se otorgaran por los siguientes montos: (i) a los hogares con ingresos de hasta dos (2) SMMLV podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación; (ii) a los hogares con ingresos superiores a dos (2) SMMLV y hasta cuatro (4) SMMLV podrá asignárseles un aporte de hasta ocho (8) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación; (iii) a los hogares **conformados por mujeres cabeza de familia** con ingresos de hasta 2 SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta treinta (30) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación; (iv) a los hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta veinte (20) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación; y (v) a los hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV, podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, indica que si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgase o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1° de ese Decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios

autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social.

Que, en virtud de los anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 654 de 2018 "*Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de concurrencia y complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya*".

Que con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018, la Secretaría Distrital del Hábitat suscribió con el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, el Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá"*.

Que en la cláusula segunda del Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), se estableció como obligación a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat, la de suscribir los documentos requeridos para transferir a título gratuito recursos destinados para la asignación de subsidios distritales complementarios, al "*Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya*", constituido por FONVIVIENDA para administrar los recursos del referido programa.

Que el 22 de junio de 2018, la Secretaría Distrital del Hábitat y la Fiduciaria de Occidente, como vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya", suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A , suscribieron el documento de transferencia de recursos a título gratuito por el valor de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS ($15.000.000.000).

Que la Secretaría Distrital del Hábitat determinó la necesidad de incorporar en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya", suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A , la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($2.880.000.000), destinados a la asignación de subsidios distritales complementarios de vivienda. Por lo anterior, el 22 de noviembre de 2018, la SDHT y la Fiduciaria de Occidente, como vocera del fideicomiso del Programa Mi Casa Ya, suscribieron el documento de transferencia de los mencionados recursos, a título gratuito.

Que el artículo 18 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modifico el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que la vigencia del subsidio familiar de vivienda que se otorgue en el marco del Programa Mi Casa Ya será de 12 meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, y que *"(...) la ampliación del programa "Mi Casa Ya" estará condicionada a la disponibilidad fiscal de los recursos tanto en el Marco de Gasto Mediano Plazo del sector como en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como a las evaluaciones sobre el cumplimiento de las metas anuales establecidas para la programación presupuestal".*

Que el artículo 20 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modifico el artículo 2.1.1.4.2.4. del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que las coberturas de la tasa de interés del Programa *"(...) se podrán aplicar hasta el agotamiento de las mismas o hasta las fechas que establezca el Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA. (...)".*

Que, con fundamento a lo anterior, el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 modifico el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, disponiendo que la vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 de este último Decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 adiciono un parágrafo al artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018 el cual indica *"Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional".*

Que, el 07 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí No. 2 del Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya", lo que ocurra primero.

Que el artículo 1 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa

manifestación de que el desembolso del subsidio está acondicionado, entre otras, a que *"Se aplique dentro del término de su vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2020".*

Que el artículo 3 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT adicionó el artículo 11B de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, el cual permite *"(...) modificar, mediante acto administrativo, la vigencia inicial de los subsidios distritales complementarios, cuando el acto administrativo de asignación haya previsto una vigencia inferior a doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, para aclarar que la misma será por este término".*

Que el artículo 11B de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, adicionado por el artículo 3 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT, permite que *"(...) cuando el plazo inicial del subsidio, incluida sus modificaciones, alcance los doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, podrá ser prorrogado de acuerdo con lo establecido con el Artículo 11 A de la presente resolución".*

Que el artículo 2 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT adiciono el artículo 11 A que permite *"(...) prorrogar, mediante acto administrativo, la vigencia de los subsidios distritales complementarios por un término de hasta doce (12) meses adicionales, según lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019".*

Que el mismo artículo de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT indica que la vigencia de los subsidios se prorrogará cuando los subsidios no hayan sido desembolsados al constructor o vendedor de la vivienda, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 15 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, dentro del término de su vigencia inicial y/o sus modificaciones.

Que el 17 de julio de 2020, la Secretaría Distrital del Hábitat y el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí N° 3 del Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual se modificó la cláusula quinta, que estableció el plazo de ejecución del Convenio hasta que se agoten los recursos transferidos a título gratuito por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya", suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A .

Que con Resolución 622 del 30 de diciembre de 2020, de la Secretaría Distrital del Hábitat *"Por medio de la cual se modifica el literal a) del numeral 5) del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018, modificada*

por la resolución 702 de 2019", la cual indico que la vigencia del subsidio distrital complementario del programa de vivienda Mi Casa Ya, tendrá un término de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la asignación, siempre y cuando no supere el treinta y uno (31) de diciembre de 2021.

Que la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT, expidió la Resolución 088 de 2020, *"Por medio de la cual se asignan doscientos cincuenta y ocho (258) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"*, e indica en el artículo 2 lo siguiente: *"El desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado a que: i) sean aplicados dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2020, ii) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya (...)"*

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT es quien autoriza a FONVIVIENDA previo agotamiento del procedimiento para la autorización de desembolso de los subsidios distritales complementarios.

Que la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT verificó que a la fecha de la expedición del presente acto administrativo no ha autorizado a FONVIVIENDA para que se proceda con el desembolso de los recursos de setenta y siete (77) subsidios distritales de vivienda incluidos en la Resolución 114 del siete (07) de abril de 2020.

Que, por lo anterior, y con el fin de facilitar el acceso a la vivienda a las familias beneficiarias, es necesario prorrogar la vigencia de los subsidios distritales asignados mediante Resolución 114 de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 654 de 2018, modificada por la Resolución 702 de 2019 y Resolución 622 del 30 de diciembre de 2020 emitidas por esta Secretaría.

Que, en mérito de lo expuesto,

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de setenta y siete (77) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

RESUELVE

Artículo 1º. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2021 la vigencia de setenta y siete (77) subsidios distritales de vivienda complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya, otorgados a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN
1	327515	1033696982	MARIA CRISTINA	TALERO DUARTE	114 del 7 de abril de 2020
2	349066	52742309	YEIMI ESPERANZA	MONTAÑEZ SANCHEZ	114 del 7 de abril de 2020
		93401218	OSCAR MAURICIO	ROZO MEDELLIN	
3	355875	80749893	JORGE ALEXANDER	HUERTAS MANCIPE	114 del 7 de abril de 2020
4	369760	1010191960	YERLY STEPHANIA	LONDOÑO CASTRO	114 del 7 de abril de 2020
		80769395	LEANDRO	OLARTE NAVARRO	
5	370327	52126143	NORMA CONSTANZA	MUÑOZ	114 del 7 de abril de 2020
6	390244	1033702490	WILMAR	GUTIERREZ RAMIREZ	114 del 7 de abril de 2020
7	394306	1010188040	KATERINE BETSAIDA	CARREÑO HERRERA	114 del 7 de abril de 2020
8	396238	1001201483	JOSHUAN ESTEBAN	MOLINA	114 del 7 de abril de 2020
		1030639459	SOLBEY MILENA	DUARTE ORTIZ	
9	399355	79703267	RAMON ALEXANDER	CASTAÑO SALAZAR	114 del 7 de abril de 2020
10	412416	49797769	ZAIDA MILENA	POLANCO PEREZ	114 del 7 de abril de 2020
		73377230	CARLOS CESAR	MEZA NAVARRO	
11	421460	1026275024	LORENA	ARANDA BAUTISTA	114 del 7 de abril de 2020
12	441237	23912603	MARIA MARINA	RIVERA MACHUCA	114 del 7 de abril de 2020
13	453620	1101177847	CINDY LORENA	ROMERO QUITIAN	114 del 7 de abril de 2020

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de setenta y siete (77) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

No.	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN
14	443132	1022956836	RAUL ALBERTO	CAMACHO SANCHEZ	114 del 7 de abril de 2020
15	444841	1022980365	WILMER ARLEY	SUESCUN POLANIA	114 del 7 de abril de 2020
16	445390	1073602568	DIANA MARCELA	RINCON DIAZ	114 del 7 de abril de 2020
17	447613	53128774	CLAUDIA MILENA	CEPEDA OBANDO	114 del 7 de abril de 2020
18	448786	1013597268	YUBER	AGUILAR QUIROGA	114 del 7 de abril de 2020
19	448790	1022993737	MONICA	GUERRERO TOLOSA	114 del 7 de abril de 2020
20	451935	1024476341	GREICY ROCIO	PINEDA GONZALEZ	114 del 7 de abril de 2020
21	452224	1013597287	LEIDY CATHERINE	RUIZ CADENA	114 del 7 de abril de 2020
22	452380	1033773161	GINA JAZMIN	GARRIDO ATUESTA	114 del 7 de abril de 2020
23	453900	53101731	CAROLINA	LEON ANZOLA	114 del 7 de abril de 2020
24	456166	1022982799	EDISSON LEONARDO	CASTILLO BERNAL	114 del 7 de abril de 2020
25	456460	1010218201	LISMAR ROSSANA	MALDONADO MEDINA	114 del 7 de abril de 2020
26	456499	11259875	CESAR AUGUSTO	LOPEZ SALAZAR	114 del 7 de abril de 2020
27	456837	1013654962	NICOLAS	ARDILA PAZOS	114 del 7 de abril de 2020
28	457223	7187611	ARIEL ALFONSO	MORENO CUBIDES	114 del 7 de abril de 2020
29	457278	1014284495	JUAN SEBASTIAN	ACOSTA AYALDE	114 del 7 de abril de 2020
30	459888	1024542848	JUAN CAMILO	TAPIA ROMERO	114 del 7 de abril de 2020
31	460130	1010224223	LAURA NATALIA	ORTEGA GALEANO	114 del 7 de abril de 2020
		1030627515	DIEGO RICARDO	BERNAL ALARCON	
32	461177	1013662244	ANGIE NATALIA	AREVALO AGUIRRE	114 del 7 de abril de 2020
33	461765	1022340422	ARACELY	FERNANDEZ CARRILLO	114 del 7 de abril de 2020
34	462181	1118848137	YOHELIS	CELEDON ARIAS	114 del 7 de abril de 2020
35	463114	80224429	FABIAN ALONSO	AVILAN JIMENEZ	114 del 7 de abril de 2020
36	463233	1030556245	MARISOL	DIAZ SOTELO	114 del 7 de abril de 2020
37	465594	37579216	LEVIS MILENA	NARVAEZ ORTIZ	114 del 7 de abril de 2020
38	465922	53047702	DIANA DEL PILAR	SOSA PEÑA	114 del 7 de abril de 2020

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de setenta y siete (77) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

No.	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN
39	467467	1000348081	LOREN ANDREA	GOYENECHE HERNANDEZ	114 del 7 de abril de 2020
40	470053	80000393	ANGEL GIOVANNI	GARCIA ALONSO	114 del 7 de abril de 2020
41	470398	1013625396	DAVID RICARDO	NIETO GOMEZ	114 del 7 de abril de 2020
		1022376938	BIBIANA PAOLA	LOPEZ TRIANA	
42	470411	93204315	EDIMER	YATE CAPERA	114 del 7 de abril de 2020
43	470530	88305361	WILLIAN ADOLFO	SANABRIA ESQUIVEL	114 del 7 de abril de 2020
44	470958	1032410950	DIANA CAROLINA	GUZMAN BUSTOS	114 del 7 de abril de 2020
45	471315	52972419	YENNY ROCIO	ALBARRACIN FONSECA	114 del 7 de abril de 2020
46	471891	39714524	MARIA ELSA	CASTAÑEDA INFANTE	114 del 7 de abril de 2020
47	472477	1013611562	DIANA MAYERLLY	TAUTIVA VARGAS	114 del 7 de abril de 2020
48	473101	1102352473	CLAUDIA VIVIANA	GARCIA LANDINEZ	114 del 7 de abril de 2020
49	473149	1076220958	JUAN DAVID	VIVAS BUSTOS	114 del 7 de abril de 2020
50	473345	1031146370	ANDRES FELIPE	PERALTA SANCHEZ	114 del 7 de abril de 2020
51	479617	52841935	LUZ MAYERLY	FUQUENE VILLARRAGA	114 del 7 de abril de 2020
52	484512	1015429733	ANGELICA MARIA	TRIANA BOHORQUEZ	114 del 7 de abril de 2020
53	485186	1023873183	BRIAN BERNARDO	PARRA CARVAJAL	114 del 7 de abril de 2020
54	485710	1061713990	LADY MAJERLY	HERRERA LARA	114 del 7 de abril de 2020
55	486111	79405632	LUIS FERNANDO	RODRIGUEZ LEON	114 del 7 de abril de 2020
56	489164	1012380222	EDUAR FERNEY	HOYOS BENAVIDES	114 del 7 de abril de 2020
57	489168	1016085976	YULIETH XIOMARA	GARCIA PERILLA	114 del 7 de abril de 2020
58	492313	1033680389	MARTHA ISABEL	MORALES GRIZALES	114 del 7 de abril de 2020
59	494555	1033686477	JENNY ACENETH	BUITRAGO OROZCO	114 del 7 de abril de 2020

No.	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN
60	495758	1022949142	JESUS ALBERTO	RIAÑO BAQUERO	114 del 7 de abril de 2020
		1022960268	DERLY ESPERANZA	RIVEROS MAYORGA	
61	496205	1013609617	YENNI ALEXANDRA	CARRILLO GUERRERO	114 del 7 de abril de 2020
62	497903	52739482	ANDREA MARCELA	MILLAN SIACHOQUE	114 del 7 de abril de 2020
63	501462	1030587516	LIZETH VANESSA	IBAÑEZ RIOS	114 del 7 de abril de 2020
64	509638	53932147	CARMEN ROSA	ALVARADO PARRA	114 del 7 de abril de 2020
65	512643	1030641464	PAOLA ANDREA	GUTIERREZ GUZMAN	114 del 7 de abril de 2020
66	513357	1012349420	EMILE ANDREA	RUIZ DIAZ	114 del 7 de abril de 2020
67	513401	24870449	LUZ MERY	LOPEZ RIOS	114 del 7 de abril de 2020
		79751171	JUAN CARLOS	MONTAÑA GOMEZ	
68	513989	1069729143	LILIANA	ALVIS COLORADO	114 del 7 de abril de 2020
69	515424	1016100284	SARA DANIELA	SANCHEZ CABALLERO	114 del 7 de abril de 2020
70	523076	30390156	ANA MARIA	CORTES MANSO	114 del 7 de abril de 2020
71	524810	80771007	LEONARDO	MACHUCA GALINDO	114 del 7 de abril de 2020
72	524974	1031139278	ANGIE YOLIMA	MUÑOZ VANEGAS	114 del 7 de abril de 2020
73	525114	1016109077	VIVIAN GABRIELA	PIRAQUIVE LUNAR	114 del 7 de abril de 2020
74	525621	53012498	MARTHA LUCIA	GARCIA CARVAJALINO	114 del 7 de abril de 2020
75	525819	80162361	JONATHAN	SILVA ZARTA	114 del 7 de abril de 2020
76	526089	28182243	DORIS	ARDILA RODRIGUEZ	114 del 7 de abril de 2020
77	535365	1030542709	INGRY KATHERIN	MORA ESPINOSA	114 del 7 de abril de 2020

Artículo 2°.- El desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado a que: i) sean aplicados dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2021, ii) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y iii) se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, modificado por el artículo 1 de la Resolución 702 de 2019 y el artículo 1 de la Resolución 622 del 30 de diciembre de 2020 de esta entidad.

Parágrafo. Los recursos correspondientes a los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución fueron transferidos por la SDHT al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya", suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A, de acuerdo con lo establecido con el Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT). En consecuencia, el desembolso se realizará desde dicho fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

Artículo 3°.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 4°.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 5°.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 6°.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya", suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A.

Artículo 7°.- La presente resolución será publicará en la página Web de la Secretaria Distrital del Hábitat-SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 8°.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 25 MAR 2021

NELSON YOVANY JÍMENEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: *Yindry Pérez López – Contratista Subdirección de Recursos Públicos*
Revisó: *Julián Vásquez - Contratista Subdirección de Recursos Públicos*
Heidy América Losada García – Profesional Especializado Subsecretaria de Gestión Financiera
Diana Saray Manquillo Astaiza – Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera
Aprobó: *Mónica Beatriz Piñeros – Subdirectora de Recursos Públicos*